

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez con los documentos indubitados aportados por la apoderada de la parte demandante en cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto del 10 de agosto de 2021. Sírvasse Proveer. Jamundi-Valle, Septiembre 3 de 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Septiembre tres de dos mil veintiuno

Radicado N° 76001-40-03-025-2021-00050-00
REF: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DTE: GLORIA PATRICIA CASTRILLON GONZALEZ
DDO: ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL

Dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA propuesto por GLORIA PATRICIA CASTRILLON GONZALEZ en contra de ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL, la apoderada de la parte demandada, allega al proceso los siguientes documentos INDUBITADOS en cumplimiento al requerimiento hecho por la perito y requeridos por el despacho mediante auto del 10 de agosto de 2021, para que sean tenidos en cuenta para la experticia solicitada:

- 1) Registro civil de nacimiento de su hija Nathaly Gomez Motato donde firma como declarante y aparece su huella dactilar registrado en la Notaria 18 del circulo de Cali.
- 2) PASAPORTE No.AR354813 con fecha de expedición agosto 4 de 2014. (documento que se recibe en fotocopia como quiera que solo se hará entrega a la perito el documento original en su momento procesal oportuno)
- 3) PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE.
- 4) CERTIFICADO DE ATGENCION PARA CONDUCTORES W CIACON SAS de la Secretaria de Transito.}
- 5) Primera copia del original del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR en cuestión.
- 6) PODER ESPECIAL que contiene diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante el despacho de la Notaria única de Jamundi fechado noviembre 14 de 2020 donde se encuentra su firma y numero de identidad.
- 7) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
- 8) PODER otorgado al Dr. JOSE DELMAR GIRALDO VIVAS dentro de una acción resolutoria de contrato.

De igual manera informa que ya le fueron cancelados a la perito los gastos de la pericia, situación que fue reconocida por la perito en memorial de fecha 18 de agosto de 2021.

En consecuencia el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos los documentos INDUBITADOS allegados por la apoderada de la parte demandada, conforme lo solicitado por la perito designada solo con la finalidad de que la perito pueda emitir un juicio de identidad mas objetivo y veras.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

TERCERO: GLOSAR a los autos la constancia de pago de gastos de la experticia, informada por la perito designada.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No.144 hoy notifico a las partes el auto
que antecede.
Fecha Septiembre 6 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e75121c2b59b40d2f0d23cdc964c2c8b3c6c3c1d04714046af3a5ece6c
057a49**

Documento generado en 02/09/2021 07:27:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>